

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN "A"

Bogotá D.C., veinte (20) de marzo de dos mil quince (2015)

Radicación No: 11001-03-15-000-2015-00222-00

Actor: Javier Elías Árias Idárraga

Acción de Tutela

En atención a la gran cantidad de acciones de tutela que presenta el señor Javier Elías Árias Idárraga de manera injustificada e indiscriminada que suman más de 200 con las cuales ha generado congestión en el sistema judicial, cuestión que se subsume en la prohibición del artículo 95 numeral 1¹ de la Constitución Política, el Despacho atendiendo las funciones que le fueron conferidas al Defensor del Pueblo por el artículo 282² ibídem, resuelve:

OFÍCIESE a la Defensoría del Pueblo regional Caldas a fin de que realice todas las gestiones que se requieran a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de dicha regional, para que le sea practicado un examen de habilidad mental al señor Árias Idárraga que determine el estado de su capacidad de discernimiento para ejercer de forma autónoma sus derechos individuales y ciudadanos.

En el evento de establecerse que goza de plena capacidad y aptas facultades mentales, la Defensoría del Pueblo regional Caldas deberá hacer comparecer al accionante para que a través de una inducción didáctica y práctica le explique sobre la institución de la acción de tutela, su procedencia, su forma de presentación, finalidad y las consecuencias que implican el abuso de la misma.

Lo anterior, por cuanto, como se dijo, sobre un mismo tema propone múltiples acciones constitucionales sin justificación razonable, que hacen que la administración de justicia se ocupe de situaciones que no tienen mayor relevancia jurídica ni afectación a derechos fundamentales que amparar.

CÚMPLASE

GUSTAVO EDUARDO GÓMEZ ARANGUREN
Consejero de Estado

¹ "(...) Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.

Son deberes de la persona y del ciudadano

1º **Respetar los derechos** ajenos y **no abusar de los propios**. (Negrilla fuera de texto).

(...)"

² "El Defensor del Pueblo velará por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

1ª) Orientar e instruir a los habitantes del territorio nacional y a los colombianos en el exterior en el ejercicio y defensa de sus derechos ante las autoridades competentes o entidades de carácter privado.

2ª) Divulgar los derechos humanos y recomendar las políticas para su enseñanza.

(...)"